

Informe Complementario- Aspectos Destacados

RG 3550/2013

*Se incrementan del 20 % al 35 % las Percepciones establecidas por la RG 3450/2013 (Operaciones con Tarjeta de Crédito, Débito, en moneda extranjera, Adquisición de servicios en el exterior contratados a través de Agencias de Viaje, Servicios de transporte con destino fuera del país)

*Las operaciones identificadas con los Códigos 663 BCRA (Otras transferencias por turismo y viajes sujetas a validación fiscal) y 665 del BCRA (Venta de billetes para gastos de turismo y viajes de residentes sujetos a validación fiscal) , **NO** alcanzan a la actividad de las Agencias de Viajes y Turismo

Las mismas utilizan el Código 662 BCRA (Gastos de turismo y viajes de operadores turísticos por servicios que fueron contratados por viajes al exterior) y el Código 668 BCRA (Compras de servicios turísticos para cartera del operador turístico) para realizar transferencias al exterior.

*Las percepciones cobradas hasta el día 02/12/2013, quedan alcanzadas por la alícuota del 20% (RG 3450/2013), mientras que las percepciones cobradas a partir del día de la fecha quedan alcanzadas por la alícuota del 35 % (RG 3550/2013)

COMUNICACIÓN "A" 5499 –BCRA- NORMAS DE ACCESO AL MERCADO LOCAL DE CAMBIOS EN MATERIA DE SERVICIOS

Se establece que el acceso al mercado local de cambios, por parte de empresas de transporte y turismo, para la compra de divisas para la atención de servicios vendidos a viajeros no residentes, estará condicionado, a que los mismos sean cobrados con tarjeta de crédito y/o débito emitidas en el exterior, transferencias en divisas desde el exterior, cheques sobre cuentas en el exterior y/o billetes en moneda extranjera.

Vigencia: a partir del 03/12/2013 inclusive.

